

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-2587** *Notificación de denuncia 62/14.*

Con fecha 13 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Pablo Clérigo Estébanez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por resolución fecha 27 de febrero de 2014 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por don Pablo Clérigo Estébanez en la C/ Gutiérrez Solana, 7-B, 2º-A, consistentes en instalar una antena parabólica en la fachada.

Trascurrido el plazo concedido no se ha efectuado alegación alguna, y resultando no legalizables las antenas captadoras de señales que deben situarse en la zona superior del inmueble, no en la fachada.

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2014 se requiere a D<sup>a</sup> Lidia Nipatova para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en la C/ Gutiérrez Solana, 7-B, 2º-A, consistentes en instalar una antena parabólica en la fachada.

Se aprecia error material en la resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2014, ya que donde dice D<sup>a</sup> Lidia Nipatova; debe decir: D. Pablo Clérigo Estébanez y, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar dicha resolución;

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### DISPONGO

— Requerir a D. Pablo Clérigo Estébanez para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2015-2587

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/2587](#)

CVE-2015-2587